

Bogotá, D.C. 29 de junio de 2023

RESOLUCIÓN No. 168

“Por medio de la cual se establece el Protocolo de la Universidad Católica de Colombia para la construcción de planes de apoyo y ajustes razonables PAAR en la educación inclusiva e intercultural”

EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confieren los Artículos 32 y 33 de los Estatutos de la Universidad,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria.
2. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y crear y modificar sus reglamentos”.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional ha expedido diferentes documentos guía en el contexto de la educación inclusiva: a) el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad, b) los lineamientos de la Política de Educación Superior Inclusiva (Ministerio de Educación Nacional de 2013) , c) El documento “Enfoque e identidades de género para los lineamientos política de educación superior inclusiva” (Ministerio de Educación, 2018) como referente y guía para la inclusión en la Educación superior, d) lo dispuesto en el acuerdo 02 de 2020, (característica 37) en materia de programas de bienestar, “(...) acciones orientadas a la inclusión de la población vulnerable y en condición de discapacidad”
4. Que en el acuerdo 340 de 2022 por el cual se actualizó el marco Institucional de Bienestar Universitario, se resalta la necesidad de tener espacios y organismos que fortalezcan “(...) la convivencia de la comunidad estudiantil desde el respeto por la

- diversidad, el fomento de la inclusión, el fortalecimiento de un entorno de equidad de género y la promoción de un contexto universitario libre de violencia de cualquier tipo, discriminación y acoso” (p. 11, Acuerdo 340 de 2022, Universidad Católica de Colombia).
5. Que en el Acuerdo 347 de 2023 por el cual se actualizó el lineamiento para la educación inclusiva e intercultural en la Universidad Católica de Colombia, se evidencia la necesidad de tener herramientas claras para el establecimiento y seguimiento de Planes de Apoyos y Ajustes Razonables (PAAR) dirigidos a estudiantes pertenecientes a Grupos Poblacionales de Especial Protección GPEP.

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar a través de la presente, el protocolo para la construcción de planes de apoyo y ajustes razonables PAAR, en el marco del Acuerdo 347 de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Universidad “Lineamientos para la promoción de la educación inclusiva e intercultural en la Universidad Católica de Colombia”

Artículo 2. Otorgar al Comité de desarrollo de los lineamientos para la promoción de la educación inclusiva e intercultural en la Universidad Católica de Colombia, la responsabilidad de difusión y aplicación del documento del que trata el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2023

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ

Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO

Secretario General

PROTOCOLO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANES DE APOYO Y AJUSTES RAZONABLES PAAR EN LA EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL

1. OBJETIVO

Delimitar las acciones en educación inclusiva e intercultural para la construcción de los planes de apoyo y ajustes razonables (PAAR) dirigido a estudiantes de Grupos Poblacionales de Especial Protección (GPEP) en la Universidad Católica de Colombia.

2. ALCANCE

El presente documento cobija a toda la comunidad estudiantil, autorreconocida como integrante de los GPEP.

3. GLOSARIO

Las siguientes definiciones que conforman este glosario son tomadas del texto del Acuerdo 437 DE 2023, expedido por el Consejo Superior de la universidad, para orientar al lector del presente protocolo.

- **Diversidad:** En el marco de la educación inclusiva, “educar en la diversidad significa reconocer las diferencias entre las personas y grupos no como un obstáculo sino como una riqueza, como bien lo reconoce nuestra constitución política” (MEN, 2018)
- **Equidad:** En referencia a lo estipulado en el PEI de la Universidad, la equidad “como principio de justicia y orden” (Universidad Católica de Colombia, 2016), se entiende como un criterio de orientación utilizado para valorar, atribuir y distribuir los derechos y obligaciones de la comunidad académica, teniendo en cuenta las diferencias y necesidades de cada uno de los actores en función de sus méritos (CNA, 2020).
- **Inclusión:** Se propone entender la inclusión como un proceso en construcción permanente para que la institución “se adapte a las necesidades de la comunidad académica, eliminando las barreras que limitan el proceso o el desarrollo de las

labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión” (CNA, 2020), en correspondencia con la identidad misional de la Universidad Católica de Colombia.

- **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA):** Es un enfoque didáctico que busca promover la inclusión y la igualdad de oportunidades en el aprendizaje para todos los estudiantes, independientemente de sus habilidades, discapacidades, antecedentes culturales o lingüísticos. El DUA se basa en la idea de que la diversidad en el aula es una fortaleza, y busca hacer el proceso de aprendizaje más flexible y efectivo para las diversas necesidades de los estudiantes. Es un marco de trabajo que busca potenciar la enseñanza y el aprendizaje para todos los estudiantes, basado en tres principios básicos: 1) variedad de medios, 2) variedad de formas de representación y 3) Múltiples medios para la expresión y la acción (CAST, 2018). Lo anterior implica variedad de modalidades de presentación de contenidos (por ejemplo, texto, audio, video), la incorporación de tecnología accesible, el fomento de la colaboración y el aprendizaje activo, la adaptación de la evaluación para abordar diversas formas de demostrar el conocimiento y la habilidad de los estudiantes, entre otros.
- **Grupos Poblacionales de Especial Protección (GPEP)** Se refiere a los grupos de personas que han sido definidos en los Lineamientos para la Educación Inclusiva del Ministerio de Educación Nacional (MEN 2013; 2018), sobre quienes se centran esfuerzos para fortalecer la acción institucional en el marco del presente documento.
- **Plan de Apoyos y Ajustes Razonables - (PAAR):** Se entiende como la planificación focalizada en acomodaciones con carácter individual, desde las barreras detectadas y para las personas con discapacidad, principalmente. Los ajustes razonables son todas las acciones, adaptaciones, estrategias, recursos o modificaciones que el equipo de apoyo y docentes recomiendan como necesarias y adecuadas dentro de las posibilidades inmediatas de la institución. Los ajustes buscarán que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en el medio universitario, para garantizando su desarrollo humano, aprendizaje y participación en la vida universitaria académica; pueden ser materiales e

inmateriales, y se proponen cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y mitigan cualquier condición de exclusión; no se refieren a adecuaciones estáticas, sino que forman parte de la dinámica y flexibilidad que requiere un proceso humano como lo es la educación superior (Ministerio de Educación Nacional, 2017).

- **Acciones Afirmativas:** Se entienden como todas las medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, o con diversidad cultural, étnica o sexual con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social o cultural en el ámbito educativo. Estas acciones son de carácter colectivo, de promoción para una cultura incluyente y grupales dirigidas a poblaciones específicas.
- **Discapacidad:** La discapacidad se conceptualiza como la interacción entre una circunstancia personal (p.ej. requerir muletas para caminar o requerir de implante coclear para la audición) y los factores del entorno (como actitudes negativas de una comunidad o barreras de acceso en edificios), que afecta la participación de una persona en la sociedad (ONU, 2014).
- **Interculturalidad:** Es un sistema de interacciones entre distintos grupos culturales que lleva a la transformación, diálogo y aprendizaje de diversos saberes y tradiciones en el marco del respeto; implica conversación abierta y recíproca, crítica y autocrítica entre culturas, y de manera más específica entre las personas pertenecientes a grupos humanos diversos (Ministerio de Educación Nacional, 2013). De esta forma, la interculturalidad se convierte en una práctica cotidiana y herramienta fundamental para la construcción de una sociedad más justa y equitativa, donde personas de diferentes culturas conviven en armonía y se promueve el desarrollo humano sostenible.
- **Enfoque Diferencial en la Educación:** Se entiende como una configuración histórico – cultural donde se reconoce y se tiene en cuenta la identidad, la diversidad y las diferencias individuales y colectivas, para adoptar mejoras que hagan efectiva su participación real en la educación superior (Ministerio de Salud, 2021). Se refiere a la necesidad de considerar las diferencias individuales de cada estudiante y su contexto social, cultural y educativo al momento de diseñar y ofrecer programas

educativos y servicios de apoyo. Este enfoque busca garantizar el acceso, la permanencia y el éxito académico de todos los estudiantes, especialmente aquellos que tradicionalmente han sido marginados o excluidos del sistema educativo.

4. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

En el marco de acciones establecidas en la Ruta de acciones en educación inclusiva definida por el acuerdo 347 del Consejo Superior de Mayo 31 de 2023 “Por medio del cual se actualizan los lineamientos generales para la inclusión en la Universidad Católica de Colombia”; el presente documento se enfoca en las orientaciones para la construcción de los Planes de Apoyos y Ajustes Razonables (PAAR) dirigidos a estudiantes de grupos GPEP con énfasis en personas con discapacidad, y otras personas que lo requieran dadas sus condiciones particulares.

En orden cronológico, dentro de la ruta de acciones se establece:

- Reconocimiento
- Establecimiento de un PAAR
- Acompañamiento
- Evaluación y seguimiento

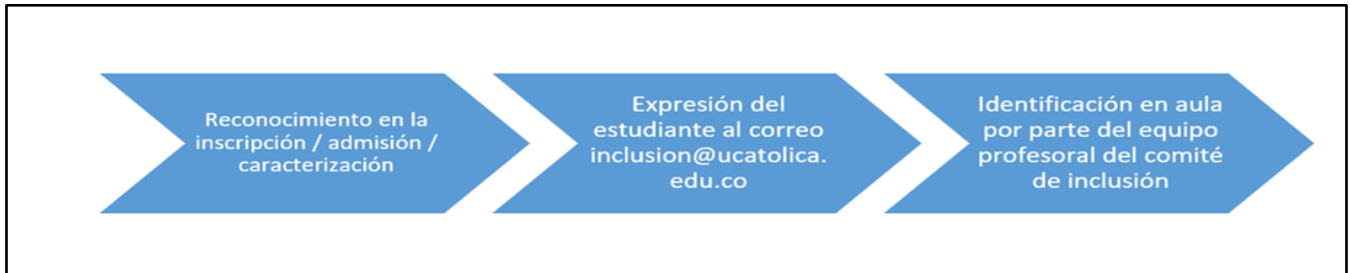
Reconocimiento

Es el proceso de identificación de características y necesidades de los casos estudiantiles pertenecientes a poblaciones GPEP. Se asume que la persona en el ejercicio de su libertad, se autorreconoce como parte de alguna o varias de las poblaciones GPEP. Este proceso de reconocimiento evitará el uso de etiquetas o diagnósticos que puedan ser estigmatizantes o discriminatorias.

La corresponsabilidad es un factor esencial para este reconocimiento. Implica que cada persona, consciente de su situación y necesidades (y las de su familia si fuera necesario), se comprometa a entregar y actualizar la documentación que respalde y oriente sobre sus características.

El reconocimiento es un proceso voluntario de identificación que se puede realizar en diferentes momentos del ciclo del proyecto académico de los estudiantes (ver figura 1) en la institución.

Figura 1. Alternativas para el reconocimiento de los estudiantes GPEP



Fuente: Construcción propia

Para promover la inclusión de los estudiantes que enfrentan dificultades o situaciones imprevistas en su vida académica, la Universidad gestiona tres alternativas

- Durante el proceso de admisión, se hará reconocimiento con inscripción voluntaria en el diligenciamiento del formulario de inscripción: como perteneciente a uno de los grupos GPEP, con estudiantes de pregrado y posgrado. Esta información se complementa, para los estudiantes de pregrado, con el reporte de la encuesta de caracterización
- El estudiante puede reportar una novedad o una situación sobreviniente en su vida, que genere la necesidad de realizar ajustes o adecuaciones razonables para su continuidad escribiendo al correo inclusion@ucatolica.edu.co .
- Una tercera alternativa se da durante la identificación de un posible caso, dadas las vivencias percibidas por un profesor o un miembro del comité de inclusión, durante actividades académicas, sea reportado el mismo.

Establecimiento de un PAAR

El PAAR es el resultado de una apreciación cualitativa de las necesidades observadas desde la entrevista inicial.

Su construcción inicia con la entrevista inicial que hace el delegado de inclusión en la facultad. Se fortalece con la documentación que puede anexar el estudiante y las necesidades que expresa. Se discute en colectivo con los docentes de asignaturas disciplinares y de áreas transversales que dan clase al estudiante. El estudiante deberá conocer las indicaciones o recomendaciones del PAAR que se sugiere, y dará sus apreciaciones, para llegar a consensos de participación.

Se esperan dos principales resultados a raíz de los PAAR:

1. Una propuesta de ajustes razonables, que incluya de ser necesario, acciones coordinadas con las oficinas de planta física, oficina de comunicaciones, oficina de talento humano, entre otras, que redunden en intervenir o mitigar las barreras institucionales, y
2. Un documento que guíe la implementación de los ajustes de nivel aula y de nivel académico que favorezcan el desarrollo diferencial de los estudiantes GPEP, concertado entre docentes que conocen el caso del estudiante, y con el consentimiento y recomendaciones del estudiante.

Acompañamiento

El acompañamiento en inclusión en la institución requiere el esfuerzo coordinado de las diferentes instancias y dependencias universitarias, en una ruta que va desde la admisión, permanencia, hasta la graduación exitosa y la orientación laboral.

El acompañamiento inicia con:

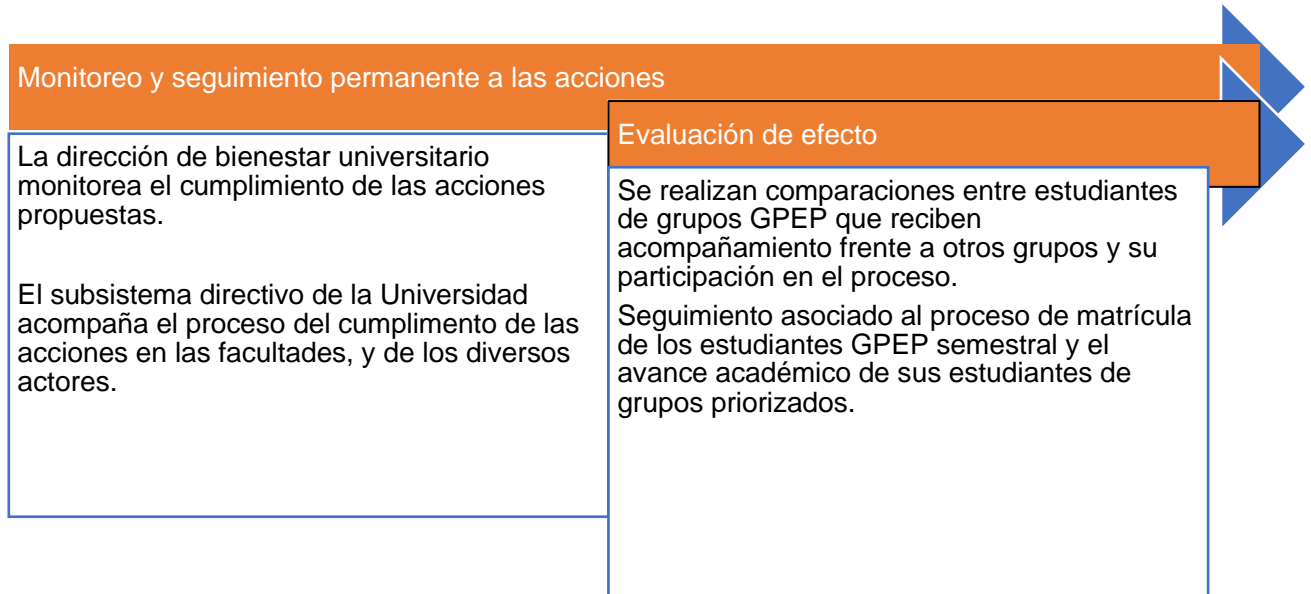
- las entrevistas iniciales detalladas en el procedimiento
- Las entrevistas o contactos con el estudiante a lo largo de cada semestre de acuerdo con las necesidades detectadas y los compromisos adquiridos.

El análisis de esta información permitirá actualizar las necesidades de los PAAR y brindará retroalimentación al comité de inclusión sobre los avances y nuevas características requeridas en el proceso de cada estudiante.

Evaluación y seguimiento

En la figura 2 se puede observar la estructura base del proceso de evaluación del PAAR y los acuerdos y ajustes sugeridos

Figura 2. Resumen de los momentos de evaluación en procesos de educación inclusiva, asociados al PAAR



Fuente: Construcción Propia

El seguimiento a los compromisos del PAAR busca asegurar la realización oportuna de las acciones enunciadas en los lineamientos por parte de los diversos actores institucionales en el proceso de inclusión, diversidad y equidad.

Se hará seguimiento a la renovación de matrícula de los estudiantes GPEP, para monitorear este indicador asociado al avance en su proceso académico.

5. DESCRIPCIÓN

SECUENCIA		REGISTRO / DOCUMENTO
1. Reconocimiento	H	La oficina de admisiones y/o registro y control, según corresponda debe asegurarse de que cada aspirante (pregrado y posgrado) diligencie el formulario de inscripción donde se encuentran las preguntas para el Grupo Poblacional de Especial Protección (GPEP). Formularios de inscripción

SECUENCIA		REGISTRO / DOCUMENTO
	La coordinación de permanencia estudiantil aplicará la encuesta de caracterización a los estudiantes matriculados a primer semestre de los programas de pregrado, cada periodo académico.	Encuesta de caracterización (adviser)
	Expresión escrita del estudiante al correo inclusion@ucatolica.edu.co reportando una novedad o una situación sobreviniente en su vida que genere la necesidad de realizar ajustes o adecuaciones razonables para su continuidad.	Correo electrónico enviado a inclusion@ucatolica.edu.co
	Identificación de un posible caso, dadas las vivencias percibidas por un profesor durante actividades académicas.	Correo electrónico enviado al respectivo delegado de facultad
	Solicita por medio de correo electrónico las bases de datos de los estudiantes que se autor reconocen como GPEP.	Correo electrónico
	Recopila la información, la separa por cada facultad, registra en el Drive los datos de contacto de cada estudiante autorreconocido GPEP.	Listado en Drive inclusión por cada facultad
	Los docentes delegados diligencian el compromiso de confidencialidad y manejo de la información (<i>habeas data</i>).	Documentos habeas data firmados para archivo
2. Diligenciamiento formato PAAR	Los docentes revisan el listado en Drive con los casos; El docente revisará previamente la carga académica actual del estudiante para conocer las asignaturas y los docentes que dictan clase al estudiante.	Correo electrónico de convocatoria a reunión de entrevista

SECUENCIA		REGISTRO / DOCUMENTO
	<p>Contactan a los diferentes estudiantes nuevos: (el contacto inicia con correo electrónico; ante la no respuesta, se hará llamada al teléfono registrado; en caso de falla en el contacto, el profesor hará un correo electrónico. En caso de no contacto, se hará búsqueda en aula para concertar la realización de una entrevista inicial, con el objetivo de conocer necesidades. El estudiante debe presentar documentación pertinente que dé cuenta de alguna discapacidad (si es el caso). En caso de que el estudiante con presunta discapacidad no disponga de recomendaciones en el momento de la entrevista inicial, el cierre de la entrevista se pospone, citando a nueva reunión, para que el estudiante solicite la documentación con las recomendaciones y sugerencias del especialista tratante, del profesional en rehabilitación que acompaña el caso, o la entidad competente. Con esta información se retoma el proceso del PAAR</p>	<p>Encuesta - entrevista inicial google forms Formato 1</p>
	<p>El docente durante la entrevista diligencia la encuesta (01) que se encuentra en el Google forms:</p> <p>Durante la entrevista, el docente consigna las necesidades detectadas.</p> <p>¿Estudiante pertenece a GPEP - discapacidad?</p> <p>NO: Se direcciona hacia acciones afirmativas grupales de promoción de cultura de inclusión y diversidad.</p> <p>NO se construye un documento PARA.</p> <p>SI: En este caso, se diligencia la columna “barreras” del formato PAAR, durante la entrevista inicial con el estudiante. Se deberá citar reunión para construir PAAR; Estas reuniones deberán concluir en la tercera semana de clases.</p>	<p>Formato PAAR (código 02)</p>

SECUENCIA		REGISTRO / DOCUMENTO
	<p>Se realizan las reuniones de trabajo entre delegados y en un diálogo con unidades transversales. Tanto la entrevista inicial como la reunión de construcción del PAAR, deberán realizarse máximo hasta la cuarta semana de clases en cada período académico.</p> <p>Se acuerdan los ajustes razonables y apoyos institucionales que son necesarios para el bienestar académico y personal de esta persona.</p> <p>Se realiza reunión de información y coordinación con el estudiante, para ser informado por el delegado acerca de los compromisos y acciones que se acordaron a su favor, así como las corresponsabilidades que el estudiante deberá asumir. El estudiante expresará sus puntos de vista y necesidades para generar acuerdos. Se dejará firma de esto, en el segmento final del formato PAAR 02.</p>	<p>Drive seguimiento (observaciones) Formato 03</p>
<p>3. Acompañamiento</p>	<p>Posterior a la ventana de tiempo para la realización de entrevistas iniciales de cada semestre, se convoca al comité de inclusión para socializar los PAAR requeridos y dar a conocer dudas o aspectos que requieran al asesoramiento colectivo</p> <p>¿Estudiante GPEP – tiene PAAR?</p>	<p>Acta del comité</p> <p>Drive seguimiento (observaciones) Formato 03</p>

SECUENCIA		REGISTRO / DOCUMENTO
	<p>SI: Se realiza Contacto (personal o virtual) con los estudiantes para monitoreo al cumplimiento de compromisos de ajustes razonables, la conversación sobre las calificaciones obtenidas, la búsqueda de oportunidades de mejora dentro de las alternativas que ofrece la institución, la atención a requerimientos específicos y el seguimiento a solicitudes, así como otras que puedan surgir en el proceso de contacto. Se realiza el primer seguimiento en la Semana siguiente a la subida de notas de primer corte (teniendo como referencia los tiempos especificados en el calendario académico de pregrados). Se consigna el seguimiento en planilla 03 drive, y se registra la asistencia del estudiante GPEP en planilla 04.</p> <p>El segundo seguimiento deberá hacerse en la semana de cancelación de asignaturas (teniendo como referencia los tiempos especificados en el calendario académico de pregrados). Repite el procedimiento de registro anteriormente descrito.</p>	<p>Planilla asistencia Formato 04</p>
<p>4. Seguimiento</p>	<p>El docente delegado hace seguimiento, con las instancias correspondientes, a las recomendaciones de mejoramiento institucional, o a los compromisos pactados con los demás docentes que apoyan estudiantes GPEP. En este momento de seguimiento, el delegado de inclusión realiza la verificación y avance de los ajustes vía correo electrónico y los hallazgos se consignan en el formato 03.</p> <p>De ser necesario, se repite el procedimiento de pregunta y seguimiento hasta que se complete el ajuste acordado.</p>	<p>Correo electrónico</p> <p>Drive seguimiento (observaciones) Formato 03</p>

SECUENCIA		REGISTRO / DOCUMENTO
5. Evaluación semestral de la actividad	V Delegado hace una reunión final de semestre con el estudiante. Con base en la reunión y en los seguimientos realizados, el delegado construye un reporte del cumplimiento del PAAR.	Informe enviado vía Correo electrónico
	Delegado incluye un reporte del estudiante sobre el acompañamiento y necesidades para el siguiente semestre.	

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

El presente protocolo se enmarca en las siguientes normas, tanto Nacionales como Internacionales:

CAST (2018). Universal Design for Learning Guidelines version 2.2. Recuperado desde <http://udlguidelines.cast.org>

Congreso de la República de Colombia (2009) ley 1346 de 2009, por medio de la cual se aprueba la "convención sobre los derechos de las personas con discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37150>

Congreso de la República de Colombia (2009) ley 1618 de 2013, Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52081>

Ministerio de Educación Nacional (MEN) (2013) lineamientos Política de Educación superior inclusiva. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso.pdf

Ministerio de Educación Nacional (MEN) (2018) Enfoques e identidades de género para los lineamientos política de educación superior inclusiva https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso_3.pdf

Ministerio de Educación Nacional (MEN) (2020) Resolución 15224 de 2020, por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-400475_pdf.pdf

Ministerio de Salud (2021) Enfoque diferencial. Origen y alcances. Colombia.
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/enfoque-diferencial-origen-alcances.pdf>

ONU – Organización de las Naciones Unidas (2014) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: guía de formación. Naciones Unidas. Nueva York.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/CRPD_TrainingGuide_PT_S19_sp.pdf

Presidencia de la República de Colombia (2017) Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87040>

Universidad Católica de Colombia (2022). Acuerdo No. 340 de 2022, Por el cual se actualiza el Marco Institucional de Bienestar Universitario de la Universidad Católica de Colombia. Tomado el 28 de marzo de 2023 de: <https://www.ucatolica.edu.co/portal/wp-content/uploads/2022/11/anexo-consejo-superior-acuerdos-academicos-340-16.pdf>

Universidad Católica de Colombia (2023). Acuerdo No. 347 de 2023, Lineamientos de Educación inclusiva e intercultural de la Universidad Católica de Colombia. Tomado el 01 de junio de 2023 de: <https://www.ucatolica.edu.co/portal/wp-content/uploads/2022/11/anexo-consejo-superior-acuerdos-academicos-340-16.pdf>

WHO - World Health Organization (1986) The Ottawa Charter for Health Promotion.
<https://www.who.int/teams/health-promotion/enhanced-well-being/first-global-conference>